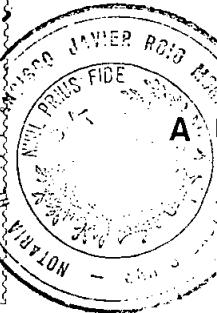
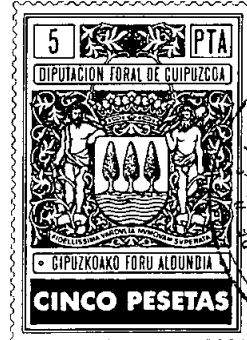




CLASE 8.  
MOTA 8.



A 0300623

SEGUNDO.- MODIFICACION DE ARTICULOS ESTATUTARIOS:-----

Art. 1º.- Queda igual.-----

Art. 2º.- Queda igual.-----

Art. 3º.- Queda igual, añadiendo: "todo ello con estricta sujeción al ordenamiento vigente.-----

Art. 4º.- Queda igual.-----

Art. 5º.- Queda igual.-----

Art. 6º.- "EKINTZA FUNDAZIOA" tiene por objeto:-----

1.- La promoción, organización y gestión de todo tipo de actividades en aras a la potenciación y difusión de la Cultura Vasca, de su Lengua -como exponente prioritario de dicha Cultura- de sus valores tradicionales en su más amplia aceptación y de cuantas iniciativas repercutan favorablemente en la formación integral, individual y colectiva, del ser humano.-----

2.- Como explicitación de cuanto antecede, con criterio enunciativo y no limitativo, EKINTZA FUNDAZIOA:-----

a) Gestionará la Ikastola-Colegio EKINTZA -Escuela Vasca ubicada en Parque Nuevo Igueldo s/n de la ciudad de San Sebastián-Donostia-, con estricta sujeción a

sus peculiares características explicitadas en su idea-  
rio, orientada a la reeuskaldunización de alumnos de  
habla familiar castellana, en régimen de coeducación,  
aconfesional, desligada de toda política de partido  
y con una cualificada representación de padres de fami-  
lia en el máximo Organo de Dirección del Centro.-----

b) Podrá crear y dirigir editoriales de libros, revis-  
tas y publicaciones en general, así como de material  
didáctico y juegos educativos de toda índole.-----

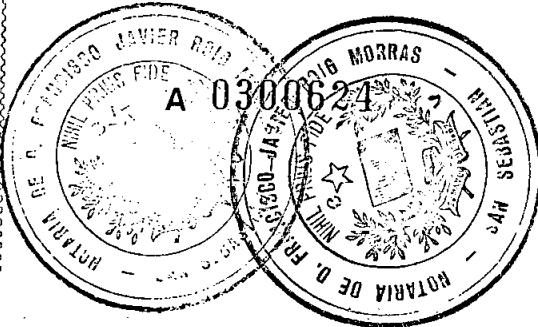
c) Podrá propulsar y difundir la investigación de nues-  
tro acervo cultural con cuantas iniciativas considere  
procedentes.-----

d) Podrá costear la consecución de títulos académicos,  
matrículas, pensiones, préstamos, ayudas y becas para  
estudiantes tanto en Colegios, Escuelas y Universidades  
públicas y privadas, dentro y fuera de Euskadi.-----

e) Podrá promover, potenciar y regir todo tipo de acti-  
vidades, que sean antecedentes, complementarias o conse-  
cuentes de las enunciadas, dentro del amplio campo de  
la cultura, el deporte y la educación así como de las  
instalaciones y centros en las que se realicen.-----

Del Art. 7º al Art. 26º, ambos inclusive, quedan igual.

Art. 27º.- El Patronato de la Fundación propondrá su  
extinción en el supuesto contemplado en el Art. 5º de



CLASE 8.  
MOTA 8.

estos estatutos y en los previstos por la vigente Legis  
lación.

Art. 28º. - En el caso de extinción de "EKINTZA FUND  
ZIOA", por deseo imperativo de la entidad fundadora  
Ikastaries S.A., la distribución del Patrimonio íntegro  
de la Fundación se efectuará entre las diversas Faculta  
des y Escuelas Universitarias, ubicadas en el término  
municipal de San Sebastián-Donostia, de la Universidad  
del País Vasco.

TERCERO. - Los señores comparecientes, tal y como inter  
vienen, solicitan la inscripción de cuanto antecede,  
del Registro de Fundaciones Culturales Privadas y donde  
fuere procedente.

Hice las reservas y advertencias legales, incluso las  
concernientes al orden tributario.

Así lo otorgan por la presente escritura, que leída  
por su acuerdo a los comparecientes, la ratifican y  
firman.

Del conocimiento de los comparecientes y de todo lo  
demás consignado en este instrumento público extendido